



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Hora	09:00 A.M
-------	-------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2019-00719-00	
DEMANDANTE:	LUZ MARY TABORDA LONDOÑO
DEMANDADOS:	PROTECCION S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: DEMANDANTE: LUZ MARY TABORDA LONDOÑO APODERADO: DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA T.P. 165.411 del C. S. de la J. del C. S DEMANDADO: PROTECCION S.A APODERADO: DANIEL FERNANDEZ FLOREZ T.P 226.392 del C.S de la J

ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar si la señora LUZ MARY LONDOÑO TABORDA, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo JUAN PABLO RESTREPO LONDOÑO, a partir del 2 de SEPTIEMBRE de 2018, fecha en que ocurrió el deceso, debiéndose verificar para ello si el causante cumple con las semanas de cotización exigidas por la ley, y cuál es la norma aplicable para el caso concreto,

También se determinará si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la indexación la de las condenas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 01.20 – 62 del expediente digitalizado.

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de LUZ ELEYDA GALLEGO LONDOÑO, ALEXANDER CARDONA LONDOÑO, MARIA OFELIA ALVAREZ HENAO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION

DOCUMENTAL: Se decreta la documental aportada con la contestación a la demanda y que reposan a folios 03. 1-17

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la demandante.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte a la demandante.

Se recepcionan los testimonios de ALEXANDER CARDONA LONDOÑO, KATHERINE RODRIGUEZ HOLGUIN.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si x	No
Parte demandada	Si x	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 141 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de “inexistencia de la obligación y falta de causa para pedir” esgrimida por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

SEGUNDO. ABSOLVER a PROTECCION S.A de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante LUZ MARY TABORDA LONDOÑO. según lo dicho en la parte motiva.

TERCERO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma de 100.000 pesos a favor de la demandada.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia:



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA